



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Nº 220-00-CMPP

**REGLAMENTO DEL PROCESO
DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS
DE CARÁCTER MULTIANUAL
2018-2020 DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PIURA**

2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**Ordenanza****N° 220-00-CMPP****San Miguel de Piura, 8 de junio de 2017.**

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de junio de 2017, el Proyecto de Ordenanza que regula el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2018 – 2020 de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 18°, numeral 18.2, señala que "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional", y el numeral 20.1 del artículo 20° de dicha ley, establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF y su modificatoria la Ley N° 29298, establecen disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, (...) facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, las municipalidades como órganos de gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y, en observancia a lo señalado en el Art. 39° de la precitada Ley "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, mediante Informe N° 119-2017-GPYD/MPP de fecha 26 de mayo de 2017, la Gerencia de Planificación y Desarrollo remite para su aprobación el Reglamento del Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 005-2017-MPP/CPDEL dictamina Elevar al pleno del Concejo para su debate el **Proyecto de Ordenanza que regula el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de Carácter Multianual 2018 – 2020 de la Municipalidad Provincial de Piura**, elaborado por la Oficina de Planificación, recomendando su aprobación;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 8 de junio de 2017, se acordó su aprobación, lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Piura**, que consta de 34 artículos, siete Disposiciones Complementarias y Finales y cuatro Anexos que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: **Convocar** a la Sociedad Civil organizada del Distrito y Provincia de Piura, a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTICULO TERCERO: **Autorizar** a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, liderar y ejecutar las acciones que correspondan al cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo su difusión en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura y otros medios de comunicación de mayor publicidad.

Asimismo, será responsable del registro de información en el Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO: **Dejar** sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO
ALCALDE

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2018-2020 DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PIURA
TITULO I
ASPECTOS GENERALES**

CAPITULO I - OBJETIVO, FINALIDAD, PRINCIPIOS, BASE LEGAL Y ALCANCES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las orientaciones generales para regular la participación de los actores públicos y privados locales, en la formulación del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter multianual 2018-2020.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, consolidando sus necesidades de manera prioritaria y en concordancia con el Programa Multianual de Inversiones, con el objeto de reducir las brechas de infraestructura y de servicios, transparentar la gestión municipal y acercarla a la ciudadanía.

Artículo 3°.- Principios

El proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo Multianual 2018-2020 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, imparcialidad, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión social, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

Artículo 4°.- Base Legal

El desarrollo del proceso de presupuesto participativo de carácter multianual 2018-2020, se basa en el siguiente marco legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
3. Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
6. Ley N° 29298- Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
7. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias el Decreto Supremo N°131-2010-EF.
8. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
9. Decreto Supremo N° 097-2009-EF; precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 132-2010-EF; que lo modifica.
10. Decreto Legislativo N° 1252- Que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
11. Decreto Supremo N° 027-2017-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
12. Directiva N° 002-2017-EF/63.01- Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
13. Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 - Directiva para la programación multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
14. Plan Bicentenario el Perú al 2021.
15. Acuerdo Regional Piura.

16. Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Piura 2016-2021.
17. Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura 2009-2014.
18. Plan Estratégico Institucional 2009-2014.

Artículo 5º.- Alcances

El presente Reglamento será de aplicación a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito y Provincia de Piura, reconocidos y registrados como Agentes Participantes para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter multianual 2018-2020, convocado por la Municipalidad Provincial de Piura.

CAPITULO II - ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- Del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura

1. Convocar a reuniones del Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), en su calidad de Presidente del CCLP, atribución que es indelegable.
2. Organizar las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
3. Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje de presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, luego de deducir el techo presupuestal para inversiones institucionales, proyectos de ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados y los programas estratégicos.
4. Establecer la cartera de inversiones contenida en el Programa Multianual de Inversiones 2018-2020.
5. Disponer bajo responsabilidad que los funcionarios entreguen oportunamente la información y participen activamente en las distintas fases del Proceso Participativo.
6. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
7. Efectuar la Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura.

Artículo 7º.- Del Concejo Municipal.

1. Aprobar las políticas, instrumentos y normas que requiera el Proceso.
2. Participar activamente en todas las etapas del Proceso de Presupuesto Participativo.
3. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
4. Velar por el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Piura.

Artículo 8º.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial

1. Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.
2. Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde de Piura.
3. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional que corresponda.
4. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
5. Evaluar el cumplimiento de los indicadores del presupuesto por resultados.

Artículo 9º.- De los Agentes Participantes

1. Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Proceso Participativo.
2. Tomando como referencia la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde de Piura, plantear proyectos de inversión de impacto local y provincial que contribuyan a reducir las brechas de infraestructura y de servicios, de acuerdo al Programa Multianual de Inversiones 2018 - 2020.

3. Respetar y cumplir los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso.
4. Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
5. Cofinanciar la ejecución de proyectos a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.

Artículo 10°.- Del Equipo Técnico

1. Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del Proceso Participativo.
2. Preparar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y asambleas de formalización de acuerdos y rendición de cuentas.
3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
4. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera en concordancia con el Programa Multianual de Inversiones.
5. Asistir obligatoriamente a las asambleas convocadas en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 11°.- De la Gerencia Planificación y Desarrollo:

1. Liderar las acciones que correspondan al Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Planifica y determina los recursos que serán destinados al Proceso Participativo.
3. Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, de acuerdo a la Matriz de Priorización – **Anexo N° 03**.
4. Mantener actualizado el Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo contenido en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

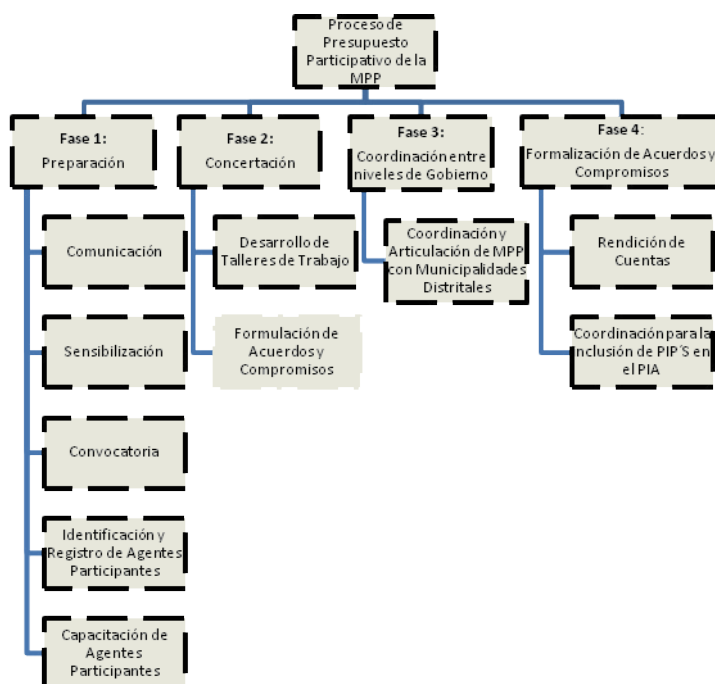
Artículo 12°.- Del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Provincial de Piura, cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
3. Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos respecto al cofinanciamiento de proyectos de inversión, incluidos en el presupuesto participativo.
5. Informar al Concejo Municipal o Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
6. Presentar reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso de presupuesto o en la implementación de los acuerdos asumidos.
7. Las funciones del Comité de Vigilancia se inician en el Proceso del Presupuesto Participativo del año en el cual fueron elegidos y culminan al término del mismo, de acuerdo al periodo de Programación Multianual.

TITULO II DESARROLLO DEL PROCESO

CAPITULO I – FASES DEL PROCESO

Artículo 13°.- Se declara de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación, capacitación permanente y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del presupuesto participativo; desarrollándose las siguientes fases del proceso:



CAPITULO II – DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 14°.- Agentes Participantes

Para efectos del presente Reglamento, se considera como Agentes Participantes a:

1. El Alcalde
2. Consejo de Coordinación Local Provincial
3. Comité de Vigilancia
4. Equipo Técnico
5. Representantes de la Sociedad Civil Organizada

Artículo 15°.- Sociedad Civil Organizada

La Sociedad Civil Organizada, comprende a las organizaciones y asociaciones diversas, entidades públicas y privadas e instituciones no gubernamentales.

Artículo 16°.- Atribuciones de los Agentes Participantes

1. Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los acuerdos asumidos en el proceso participativo.
2. Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad del proceso.
3. Integrar los equipos de trabajo o los Comités del proceso.
4. Presentar y validar las propuestas de proyectos.
5. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 17°.- Obligaciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

1. Deberán estar inscritos y acreditados como Agentes Participantes.
2. La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
3. Participar en la elección del Comité de Vigilancia.
4. El dialogo entre los Agentes Participantes con **voz y voto** y los Agentes Participantes con **voz pero sin voto**, debe ser constante y fluido, sobre asuntos estrictamente relacionados con el Proceso.

Artículo 18°.- Proceso de Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

Para la identificación y acreditación de los Agentes Participantes, se efectuará el siguiente procedimiento:

1. La Gerencia de Planificación y Desarrollo realizará el Registro de Organizaciones participantes según el cronograma establecido en el presente Reglamento, consignando los datos en el Formato del **Anexo N° 1**.

2. La Gerencia de Planificación y Desarrollo, efectuará la convocatoria a la sociedad civil empleando todas las estrategias de comunicación.
3. La inscripción para la participación de la sociedad civil organizada, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a. Solicitud de Inscripción.
 - b. Copia simple vigente del documento de reconocimiento y documentos que acrediten su funcionamiento (vigencia de poder, resolución, etc.).
 - c. Copia del DNI del representante acreditado Titular y Alterno.
4. Aquellos actores que se encuentren acreditados por haber participado en Procesos Participativos anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, **deberá confirmar su participación por escrito avalado por la junta directiva vigente.**
5. Las Organizaciones que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones del CCLP, solo confirmarán su participación con su inscripción y firma.
6. Para el caso de Autoridades Elegidas, presentarán copia de las Credenciales otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones.
7. Los Representantes de Entidades Públicas Regionales y Nacionales, ONGs, Colegios Profesionales, Universidades, Organizaciones Empresariales, Juveniles, de Mujeres, etc., se acreditarán mediante comunicación oficial firmada por el Titular de la Entidad correspondiente.

CAPITULO III – CAPACITACIÓN

Artículo 19º.- Acciones de Capacitación

La Municipalidad Provincial de Piura, a través del Equipo Técnico representada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, implementará programas de capacitación, dirigida a los Agentes Participantes identificados y acreditados, en temas relacionados al Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 20º.- Documentos de Capacitación.

Los temas elegibles que pueden considerarse en el desarrollo de capacidades de los Agentes Participantes se presentan a continuación:

- a. Presupuesto Participativo
 - ❖ Mejora Continua en la Estrategia de Intervención y en el Desarrollo del Proceso.
 - ❖ Contenidos Mínimos del Informe de Rendición de Cuentas.
 - ❖ Matriz de Criterios para la Evaluación de Proyectos.
- b. Gestión y Políticas Públicas
 - ❖ Criterios de distribución y asignación presupuestal de los recursos que forman parte de las transferencias del Gobierno Nacional al Gobierno Provincial, destacando los recursos destinados al Proceso de Presupuesto Participativo.
- c. Planeamiento Estratégico y Desarrollo Provincial Sostenible
 - ❖ Diagnóstico y Línea de Base.
 - ❖ Articulación Territorial y Desarrollo Provincial.
 - ❖ Marco Estratégico del PDC y PEI.
 - ❖ Gestión Provincial por Resultados: Avances en la Implementación de los Programas Presupuestales.

- ❖ Criterios para la Identificación y Priorización de Resultados.
- ❖ Programa Multianual de la Inversión Pública Provincial.

d. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

- ❖ Alcances pertinentes respecto a la normativa.
- ❖ Estado Situacional del Banco de Proyectos. – Municipalidad Provincial de Piura.
- ❖ Ficha Técnica de Proyectos.

e. Participación y Vigilancia Ciudadana

- ❖ Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante Equipo Técnico y Comité de Vigilancia.
- ❖ Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ❖ Pautas Metodológicas para la elaboración de los Informes de Vigilancia del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Provincial.

Los documentos de capacitación serán entregados en material impreso en cada uno de los talleres de capacitación.

CAPITULO IV – DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 21°.- Conformación del Equipo Técnico

Para el cumplimiento del proceso participativo, el Equipo Técnico estará constituido y nombrado mediante Resolución de Alcaldía, por los Titulares de las siguientes áreas:

1. Gerente de Planificación y Desarrollo (Presidente).
2. Jefe de la Oficina de Planificación (Secretario Técnico)
3. Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Pre inversión (Miembro)
4. Gerente Territorial y de Transportes (Miembro).
5. Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud (Miembro).
6. Gerente de Desarrollo Social (Miembro).
7. Gerente de Administración (Miembro).
8. Gerente de Servicios Comerciales (Miembro).
9. Gerente de Desarrollo Económico Local (Miembro).
10. Gerente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación (Miembro).
11. Gerente de Seguridad Ciudadana (Miembro).
12. Jefe de la Oficina de Defensa Civil (Miembro).
13. Gerente de Instituto Vial Provincial (Miembro).
14. Cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) miembros alternos de los agentes participantes.
15. Dos (02) miembros titulares y dos (02) miembros alternos del Consejo de Coordinación Local Provincial -CCLP.

Artículo 22°.- Funciones del Equipo Técnico

1. Preparar y suministrar la información necesaria para el proceso.
2. Elaborar y proponer la Metodología para la puesta en marcha del Proceso Participativo.
3. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
4. Informar y capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del Proceso, identificación de problemas y priorización de alternativas de solución.
5. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
6. Elaborar la propuesta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.

CAPITULO V – DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 23°.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2018-2020, es elegido por los Agentes Participantes bajo responsabilidad del Equipo Técnico a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura, en el primer taller de capacitación de dicho Proceso, donde se elegirán a un miembro titular y un alterno por cada sector de la Provincia de Piura, el cual se rige por lo estipulado en el Reglamento vigente del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Provincia de Piura.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante acreditado, representante de una organización social de base o institución privada, que forme parte del ámbito provincial.
- Radicar en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Presentar Declaración Jurada Simple que acredite no haber sido condenado por delitos o faltas.
- No haber conformado el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo como miembro titular o alterno del Presupuesto Participativo del año anterior.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

CAPITULO VI – CONCERTACIÓN

Artículo 24°.- Identificación de Criterio de Priorización de las Alternativas de Solución

Los criterios para la priorización de alternativas o proyectos de inversión para contribuir al cierre de brechas, es el resultado de un análisis crítico de las líneas posibles de intervención.

La información debe ser recogida en una ficha de acuerdo al **ANEXO N° 03 - MATRIZ DE PRIORIZACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, la que será entregada por el Equipo Técnico a los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes discuten los proyectos propuestos e identifican una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico.

Los Agentes Participantes con el apoyo del Equipo Técnico deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Artículo 25°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

El Alcalde efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional o Gobierno Provincial para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

CAPITULO VII

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 26°.- Los Agentes Participantes intervienen en las asambleas con voz y voto en la discusión y toma de decisiones, por lo tanto deberán asistir, de manera obligatoria a las asambleas y talleres de capacitación del Proceso Participativo; debiendo cumplir con las siguientes **obligaciones**:

- a) Exponer los problemas, potencialidades y acciones que hayan sido identificados por la organización a la cual representa.

- b) Asistir puntualmente y con pleno uso de las facultades mentales, a las capacitaciones, talleres de trabajo y reuniones que se convoquen para el Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Fomentar y mantener el mutuo respeto entre los Agentes Participantes, permitiendo el normal y correcto desarrollo del presente Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 27°.- Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, cuando el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura convoque a las asambleas y talleres del Proceso Participativo.

Artículo 28°.- Antes de asistir a las asambleas y talleres, y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para informarles acerca del proceso y hacer una identificación de los problemas fundamentales, identificando las carencias o necesidades básicas de la población en salud y nutrición, educación, saneamiento, electricidad, transportes, seguridad ciudadana, entre otros, las mismas que deben ser consensuadas y armonizadas con el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y el Programa Multianual de Inversiones.

Artículo 29°.- Partiendo de la cartera de proyectos de inversión propuestos por el Alcalde Provincial, los Agentes Participantes proponen la ejecución de proyectos de inversión ligados a la solución de los problemas priorizados.

Artículo 30°.- Los Agentes Participantes, pueden co-financiar la ejecución de proyectos de inversión a través e recursos financieros, debidamente sustentados y acreditados.

Artículo 31°.- Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2018-2020, entre los Agentes Participantes acreditados.

Artículo 32°.- En el presente año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, aquel conformado para el Presupuesto Participativo 2017 que fue elegido en el Año Fiscal 2016 y finaliza su labor el 31 de diciembre de 2017, y el que será elegido en el presente Año Fiscal 2017 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2018-2020, el mismo que culminan al término del mismo, de acuerdo al periodo de Programación Multianual.

Artículo N° 33°.- Responsabilidades del Comité de Vigilancia

1. Difundir y realizar el efecto multiplicador, de manera objetiva y veraz de la información y conocimientos que adquiera respecto al Proceso Participativo, evitando generar y levantar falsas expectativas en la organización que representa y/o en la comunidad en general.
2. Son responsables del seguimiento, evaluación y fiscalización de los acuerdos adoptados en el Proceso Participativo.
3. Promover e impulsar de oficio la constitución de los Comités de Vigilancia de Obras Públicas.
4. Dar a conocer a la Gerencia de Planificación, el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio de sus funciones. Al finalizar su periodo de vigencia, en la Asamblea de Rendición de Cuentas, presentará los resultados obtenidos producto de las acciones de vigilancia del Presupuesto Participativo.

Artículo 34°.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el Proceso de elaboración del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2018-2020, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y Asistentes en cualquier etapa del Proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico.

- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrupción constante de los Agentes Participantes en los Talleres de Trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los Talleres de Trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- **Dirigentes acreditados al Proceso Participativo**

- a) Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Gerente de Planificación y Desarrollo - Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) Por tercera vez, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

- **Funcionarios acreditados al Proceso**

- a) Con Informe, la Gerencia de Planificación y Desarrollo dará a conocer al despacho de Alcaldía, el acuerdo del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, sobre la inasistencia durante el Proceso del Presupuesto Participativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza, será resuelta por el Equipo Técnico, de acuerdo a la normatividad legal correspondiente.

Segunda.- La Municipalidad Provincial de Piura, convocará a las Asambleas y Talleres, teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población, de tal manera que permita asegurar la flexibilización de las fechas y horarios, siempre que el caso lo amerite.

Tercera.- El Alcalde de la Municipalidad queda autorizado para firmar convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes, que permitan garantizar la legalidad y transparencia del Proceso materia de esta Ordenanza.

Cuarta.- La Gerencia de Administración, brindará el apoyo con movilidad y de ser el caso una asignación monetaria de acuerdo a la disponibilidad logística y/o presupuestal (financiera) para que el comité de vigilancia cumpla con las funciones inherentes a su cargo.

Quinta.- En los siguientes procesos de presupuestos participativos se mantendrán los contenidos de la Ordenanza, pudiendo emitirse Resoluciones de Alcaldía para la aprobación del Cronograma y conformación del Equipo Técnico.

Sexta.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Sétima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en consecuencia, dispóngase su publicación de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**DR. OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO
ALCALDE**

ANEXO N° 01
IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES
MODELO DE FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES
PARTICIPANTES
(Información mínima)

Contenido	Descripción
Nombre y Apellidos	
Documento Nacional de Identidad (N° de DNI)	
Fecha de Nacimiento Edad	
Dirección	
Cargo - vigencia sustentada	
Ocupación/Profesión	
Correo electrónico	
Teléfono celular, Fijo etc.	
Organización a la que representa	
Género (Femenino o Masculino)	
Tipo de organización	
Gobierno Regional	
Gobierno Local (Municipal)	
Gobierno Nacional (especificar)	
Organización de Base	
Comunidad	
Organismo no Gubernamental (ONG)	
Otro (especificar)	
N° de asociados de la organización a la que representa	
Nombre y apellidos del Suplente	
DNI Edad	
Dirección	
Correo Electrónico	
Cargo - vigencia sustentada	
Teléfono celular, Fijo etc.	
Ocupación/Profesión	
Género (Femenino o Masculino)	

ANEXO N° 02 - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES		LUGAR	FECHAS	HORA
1	Etapa preparatoria		06 al 24 de Febrero	
2	Validación del Reglamento por los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local – CCL y Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo	Auditorio de la Pinacoteca Municipal	Martes 16 y 23 de Mayo	4.30 pm a 6.00 pm
3	Dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local	Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local	Martes 06 de Junio	9.00 am
4	Aprobación de Ordenanza Municipal		Jueves 08 de Junio	
5	Publicación de Ordenanza Municipal		Sábado 10 de Junio	
6	Convocatoria		Domingo 11 y Lunes 12 de Junio	
7	Identificación, Registro de Participantes acreditados	Oficina de Planificación (2do. Piso – Edificio El Rosal Oficina 201- Jr. Arequipa N° 580 - Piura)	Lunes 12 al Viernes 16 de Junio	8.00 am a 7.00 pm
8	Talleres de Capacitación	Auditorio de la Pinacoteca Municipal	Viernes 16 de junio Sábado 17 Junio	4.00 pm a 9.00 pm 9.00 am a 7.00 pm
9	Asamblea de Instalación, Elección del Equipo Técnico	Auditorio de la Pinacoteca Municipal	Lunes 19 de Junio	4.00 pm a 6.00 pm
10	Asamblea de Consejo de Coordinación Local	Auditorio de la Pinacoteca Municipal	Martes 20 de Junio	11.00 am a 1.00 pm
11	Asamblea de Priorización de Proyectos: Distritos de la Provincia de Piura	Auditorio de la Pinacoteca Municipal	Jueves 22 de Junio	2.00 pm a 7.00 pm
12	Asamblea de Equipo Técnico	Auditorio de la Pinacoteca Municipal	Viernes 23 de Junio	09.30 am a 1.30 pm
13	Asamblea de Presentación de Resultados, Rendición de Cuentas y Firma de Acuerdos	Auditorio de la Pinacoteca Municipal	Lunes 26 de Junio	10.00 am a 1.00 pm

ANEXO N° 03 MATRIZ DE PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PROYECTO:

ORGANIZACIÓN

PUNTAJE

PROGRAMACION MULTIANUAL	CONCORDANTE CON LA PROGRAMACION MULTIANUAL		
	SI		NO
	CONTINUA EN EL PROCESO DE PRIORIZACIÓN		SE EXCLUYE DEL PROCESO
FUNCIÓN	DESTINO DE LA INVERSIÓN		
	TRANSPORTES	SANEAMIENTO	OTROS
	25	15	5
ANTIGÜEDAD DE RECONOCIMIENTO DEL SECTOR	> 20	> 10 Y < 20	< 10
	15	10	5
EXPEDIENTE TÉCNICO	CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO		
	SI		NO
	20		10
PERFIL DE INVERSIÓN	PERFIL VIABLE		
	SI		NO
	20		5
CON INVERSIÓN EN LOS ÚLTIMOS 03 AÑOS	INTERVENCIONES		
	NINGUNA	UNA	DOS A MAS
	20	10	0

ANEXO N° 04**ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

Siendo las (hora) del día(fecha), en las instalaciones de(lugar) los abajo firmantes, Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo llevado a cabo en la Provincia de Piura, entre los días de.....(día, mes y año) y.....(día, mes y año), acordamos aprobar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, la cual consta de.....(número) folios y contiene los resultados y acuerdos de los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial, así como los Talleres de Definición de Criterios de Priorización en términos de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, por un lado y; por otro, las acciones priorizadas, recursos necesarios y responsables de su ejecución en función de los compromisos asumidos para ello.

En tal sentido, los suscritos, nos comprometemos a respaldar como única iniciativa de gasto para la Provincia de Piura, las acciones, traducidas en Actividades o Proyectos, que han sido definidos a través del Taller de Trabajo y a que se refiere el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, los cuales han sido recogidos por el Equipo Técnico en el “Documento del Presupuesto Participativo de Carácter Multianual Años Fiscales 2018-2020.” de la Provincia de Piura.

Asimismo, nos comprometemos a realizar los esfuerzos necesarios que permitan, en el marco del Proceso antes señalado, llevar adelante los compromisos que han sido asumidos para la ejecución de las acciones priorizadas a fin de mejorar de manera sustentable el bienestar de nuestra población.

Consejo de Coordinación Local Provincial**Presidente**

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa:

Firma: _____

Miembros

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa:

Firma: _____

Siguen Firmas.....



**Grupo
La República**